

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0347/11 ECHOSTAR/HUGHES

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 29 de marzo de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de una operación de concentración económica consistente en la adquisición por ECHOSTAR CORPORATION (ECHOSTAR) del control exclusivo de HUGHES NETWORK SYSTEMS LLC (HUGHES), mediante la adquisición del 100% de las acciones de HUGHES.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **29 de abril de 2011**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación notificada no es de dimensión comunitaria por no superar los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la LDC para su notificación obligatoria al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.a) de dicha Ley, y cumple los requisitos previstos el artículo 56 de la LDC para su tramitación mediante formulario abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 ECHOSTAR CORPORATION (ECHOSTAR)

- (6) **ECHOSTAR** es una sociedad holding americana cuyos títulos cotizan en el mercado NASDAQ y cuyo principal accionista, el Sr. Ergen, que tiene el 56% de los derechos de voto de la entidad y el control exclusivo de la misma. ECHOSTAR y sus filiales se dedican a dos actividades principales: decodificadores digitales y servicios por satélite para empresas.
- (7) En España, ECHOSTAR está presente a través de una oficina de ventas correspondiente a su negocio de decodificadores digitales.

III.2 HUGHES COMMUNICATIONS INC. (HUGHES)

- (8) **HUGHES** es una empresa americana que ofrece redes, servicios y productos satelitales de banda ancha a grandes empresas, proveedores de servicios, gobiernos, pymes y consumidores. Su principal actividad consiste en la puesta a disposición de empresas de redes y servicios de banda ancha por satélite, a

través de terminales VSAT (*Very Small Aperture Terminales* o Terminales de muy pequeña apertura). En España HUGHES ofrece equipamiento y servicios VSAT.

IV. VALORACIÓN

- (9) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva en la medida en que no se produce solapamiento horizontal o vertical en ninguno de los mercados afectados en España entre las partes de la operación, por lo que no cabe esperar que se produzca una modificación significativa de la estructura de los mercados considerados ni de las condiciones de competencia en los mismos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.